



"CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Convenio Modificatorio Del Contrato

No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-18-19

4





CONVENIO MODIFICATORIO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-18-19 QUE CELEBRAN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "OFICEMART, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GERARDO A. DEL BOSQUE CATALÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-18-19, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de fecha 02 de julio de 2019, se adjudicó el suministro de las subpartidas 2 y 9 correspondientes al paquete Uno, ya la subpartida 1 correspondiente al paquete Tres a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", de la "Adquisición de Mobiliario y Equipo para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como los Artículos 37 y 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Adquisición de Mobiliario y Equipo para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California número 03-AYTOMXL-OM-ADQ-18-19 del que el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que en fecha 05 de agosto de 2019, se recibió oficio No. DSPM/SA-324/2019, solicitando la ampliación del tiempo de entrega por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

DECLARACIONES:

1. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como Registro Federal de Contribuyentes la clave AMB-541201-348.

M-

2





- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Oscar Ortega Velez Oficial Mayor del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el C. Presidente Municipal de Mexicali, Baja California en fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.- Que con fundamento en el artículo 59 fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California corresponde al Oficial Mayor adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada.
- 1.4.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.5.- Que cuenta con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2019 (FORTAMUN) autorizados para el ejercicio fiscal 2019.
- 1.6.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-18-19 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.7.- Que por solicitud y causas ajenas al "Proveedor" que son atribuibles a su proveedor de los bienes, se hace necesario modificar la cláusula sexta para ampliar la vigencia de "El contrato" para la entrega de los bienes en virtud de que persiste la necesidad de los mismos.
- 1.8.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada, así como que Gerardo A. del Bosque Catalán acredita su carácter de representante legal mediante la Escritura Pública No. 52,387 (Cincuenta y dos mil trescientos ochenta y siete), Volumen 940 (Novecientos cuarenta) de fecha 17 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Cardenas Valdez, titular de la Notaria Pública Número 11 (Once), en esta ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, con folio mercantil electrónico número 36885*1, de fecha 27 de noviembre de 2009.
- 2.2.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.
- 2.3.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Madero #1898, Esquina con Calle K, Colonia Nueva, Código Postal No. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número OFI091017LLA, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.





2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- **3.1.-** Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato mediante la modificación de la cláusula **Sexta** para la entrega de los bienes y en protección de los intereses del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
- **3.2.-** Que los demás términos y condiciones del contrato No. **03-AYTOMXL-OM-ADQ-18-19** que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Sexta de "El Contrato" quedando ahora en los siguientes términos:

- "......Sexta. Lugar y Condiciones de Entrega. "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:
 - El suministro de los bienes se realizará según la ubicación que indique el pedido entregado al licitante favorecido por parte del área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales, las cuales serán las siguientes instalaciones:
 - Ubicado en la Calzada Héctor Terán Terán y Blvd. Anáhuac s/n Colonia Xochimilco en la ciudad de Mexicali, Baja California, México.
 - El horario del suministro de los bienes será de lunes a viernes con horario de 8:00 a 14:00 horas.
 - El suministro de los bienes materia del presente contrato deberá efectuarse en un plazo máximo de 45 (Cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la emisión del fallo."

Segunda. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

q





Cuarta. - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali/Baja California a los **05 días del mes de agosto** del año 2019.

Por "El Municipio"

Por "El Proveedor"

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor del

22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Gerardo A. del Bosque Catalán

Representante Legal de Oficemart, S.A. de C.V.

Testigo

Testigo:

Mario Martin Amezcua Guerrero Subdirector Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California. Alonso Ulises Méndez Manuell-Gomez Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California.

